

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 27 DE DICIEMBRE DE 1971

Núm. 293

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR NUM. 56

*Para la campaña provincial contra hidatidosis*

Habiéndose ordenado por las Direcciones Generales de Sanidad y de la Producción Agraria, la lucha contra la Equinocosis canina, medida sanitaria de excepcional interés en la Profilaxis de la Hidatidosis humana (quistes hidáticos), a propuesta de la Jefatura Provincial de Sanidad y la Sección Ganadera de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura y en cumplimiento de lo dispuesto por los Centros Superiores citados vengo a disponer lo siguiente:

1.º La campaña de deshelminización de los perros, se realizará en este primer período en los Partidos Judiciales de León, Astorga, La Bañeza, Sahagún y Valencia de Don Juan.

2.º La campaña a que se hace referencia en el artículo anterior, se realizará sobre los censos caninos remitidos en el año actual a la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.º Todos los perros que no figuren en el citado censo serán considerados como vagabundos y deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos para la aplicación de las sanciones correspondientes.

4.º El sacrificio deberá efectuarse en cámara de gas o mediante inyección intracardiaca de éter anestésico y otros procedimientos incruentados.

5.º Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, hago responsables a los Alcaldes,

Secretarios y Veterinarios Titulares.

6.º La campaña de deshelminización se realizará a partir de la fecha de publicación de la presente Circular.

7.º La realización de este servicio será totalmente gratuita.

8.º La administración de tratamientos antihelmínticos, se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

9.º Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares, pudiendo ser auxiliados por personal técnico de las Jefaturas Provinciales de Sanidad y la Sección Ganadera de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura.

10. La campaña será dirigida y asesorada conjuntamente por los señores Jefes de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, o personal técnico en quien deleguen.

11. Los Veterinarios Titulares o en su caso auxiliados por los técnicos citados, procederán a la observación macroscópica de las heces y anotarán en los respectivos censos la letra P, en aquellos que estuvieran parasitados y si logran detectar la tenia echinococcus agregarán la letra E, o sea P-E, remitiendo uno de ellos a la Jefatura Provincial de Sanidad y conservarán en su poder el segundo ejemplar, para ulteriores comprobaciones de parasitación.

12. En León capital, donde cada perro dispone de una ficha de vacunación antirrábica, se hará constar en la misma estos datos así como la fecha de la deshelminización.

13. Los Veterinarios Titulares procederán a la recogida de excrementos en el 10 por 100 de los animales tratados. Ocupando carácter de preferencia los procedentes de canes de pastores, carniceiros y cazadores, por ser los de más fácil infestación o a ser posible todas las de aquellos que dieron resultado positivo a tenia equinococo en la última campaña realizada (para orientación servirán las fichas que obran en poder de los Veterinarios Titulares con el resultado de las pruebas laboratoriales). Una vez tomadas las muestras éstas serán trasladadas por los técnicos Veterinarios colaboradores en esta campaña (o bien remitidas con urgencia por los señores Veterinarios Titulares), al Laboratorio de la Sección de Veterinaria de la Jefatura Provincial de Sanidad, para ulteriores investigaciones microscópicas.

14. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares recibirán instrucciones oportunas, así como las referentes a la confección de los partes correspondientes a la citada campaña.

15. Las concentraciones de canes, se efectuarán a ser posible en locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces, en evitación de peligros de infestación.

16. Los Alcaldes facilitarán, a tal fin, personal subalterno (una persona), provisto de pala y escoba, que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, así como el combustible necesario (petróleo, gasolina), y paja en cantidad suficiente, para llevarla a efecto y la leche y azúcar y de-

más medios precisos, para la administración de los tratamientos.

17. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarles en el lugar de concentración en las horas y fechas señaladas.

18. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

19. Los perros serán conducidos por persona físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción (ya que tendrán que esperar a que haya surtido efecto el tratamiento). No debiendo por ningún concepto ser portados por menores de 15 años, y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

20. Una vez que los perros hayan defecado, se procederá a la desinfección de su tercio posterior, con la solución medicamentosa adecuada (que facilitará la Jefatura Provincial de Sanidad), al objeto de la destrucción de huevecillos que puedan quedar adheridos en dicha región.

21. Aún cuando algún perro de los incluidos en el censo, no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía, por causa justificada, deberá ser presentado el día señalado para la concentración y comprobado su estado sanitario por el Veterinario Titular.

Si durante la administración de los tratamientos los Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micótica o Leishmaniosis procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del Sr. Jefe Local de Sanidad, facilitándose el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

22. Se faculta a los señores Jefes de la Sección Ganadera de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura e Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria, para efectuar las innovaciones que estimen convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

#### SANCIONES

1.º Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular, oscilarán entre cien y mil pesetas, según previene la vigente Ley de Sanidad y Reglamento de Epizootias, advirtiéndose que estas sanciones llevarán aparejada la deshelminización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de

quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y hora con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento si éstos hubiesen tenido que realizarse.

2.º Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad y Sección Ganadera de la Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura, se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.º Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes Pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

#### MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

1.º Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas, procedente de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio; en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con quistes, o libres de lesión aparente, pues pueden albergar en su interior algún quiste minúsculo que pase desapercibido y sin embargo por ser incipiente sea de gran vitalidad y contagiosidad.

2.º No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, carnicerías, frigoríficos y demás centros de carnización.

3.º Los pastores, carniceros, cazadores y cualquier otro propietario de perro, cuando administren asaduras a sus perros, deberán cocerlas previamente.

4.º Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con personas y especialmente con niños, así como la utilización de platos y otros recipientes de uso doméstico, para la administración de alimentos a los perros.

5.º Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para el abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso con tapa de hormigón o metálica, en las que se depositarán las vísceras decomisadas cubriéndolas con

cal viva, o bien la adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera u otra sustancia ténida.

6.º Bajo dirección técnica del Veterinario, se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

En atención al extraordinario interés que ofrece esta campaña, por la salud humana, esperamos la más eficaz colaboración de todas las Autoridades y Funcionarios, así como del público, que con su ayuda y disciplina contribuirá a disminuir a erradicar un proceso parasitario cuya incidencia progresiva en la población humana está ocasionando gran número de bajas, así como elevadas pérdidas en la economía ganadera de nuestra Patria.

León, 21 de diciembre de 1971.

El Gobernador Civil,

6645

Luis Ameijide Aguiar

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

Se hace público para que en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de esta Diputación, por los que se consideren perjudicados en virtud de haber solicitado autorización D. Jesús Santín Fernández, con domicilio en Villafranca del Bierzo, calle Ribadeo, núm. 52, para efectuar la apertura de zanjas de 0,50 m. de profundidad y 0,30 m. de anchura, en el Km. 1, Hm. 2, del C. V. «Paradaseca a Villafranca del Bierzo», con cruce del camino en una longitud de 5,00 metros, y 3,50 m. de zanja en la zona colindante de la margen derecha y 3,00 m. en la de la izquierda, y 16,50 metros en la zona de servidumbre de la margen derecha, para colocación de tubos para un cruce eléctrico subterráneo, de línea de 6.000 voltios de tensión, y cambiar o reforzar un poste situado a 5,50 m. de distancia del eje del camino.

León, 17 de diciembre de 1971.—El Presidente Acctal., Manuel Diez Ordás. 6627 Núm. 2724.—165,00 ptas.

### COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

#### ANUNCIO

La Junta Vecinal de Villanueva de Jamuz (Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz—León), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 1,341 l/seg. derivadas del río Jamuz, con destino al abastecimiento de Villanueva de Jamuz, con posterior

vertido de residuales al cauce del arroyo de Las Eras, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Captación.**—Mediante pozo situado a 50 m. de la margen derecha del río Jamuz, construido con bloques de mortero de cemento y dejando mechinales para la filtración del agua procedente de la capa freática del río Jamuz. Las dimensiones del pozo son de 5 m. de diámetro y cuatro m. de profundidad.

**Caseta de captación.**—Se construirá sobre el pozo, es de planta pseudo-exagonal y de fibra de ladrillo, en ella irán alojados los grupos de elevación y el dispositivo de depuración.

**Conducción.**—Se realizará con tubería enterrada de fibrocemento de 80 mm. de diámetro y de 722 metros de longitud, que conducirá las aguas al depósito regulador.

**Depósito regulador.**—Se ha proyectado depósito semienterrado de 80 m.<sup>3</sup> de capacidad, del tipo A-II de la colección oficial.

**Distribución.**—Se realizará mediante tuberías de fibrocemento de diámetros 50, 60, 70, 80, 100, 125 y 150 mm., se ha previsto 44 bocas de incendios, 5 arquetas de llaves, 6 pozos registro y 2 pozos de reconocimiento.

**Vertido de aguas residuales.**—Se realizará al arroyo de Las Eras previa depuración. Las tuberías previstas para el alcantarillado serán de hormigón vibrado y de diámetros 15, 20, 25, 30, 35 y 45 centímetros. Se han proyectado 31 pozos de registro y 17 cámaras de descarga automática de 600 litros. La instalación depuradora consta de: Regilla-Arenero, Decantador de doble cámara y Eras de secado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 10 de diciembre de 1971. El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz Caneja.

6472 Núm. 2716.—407,00 ptas.

### Administración Municipal

*Ayuntamiento de  
Burón*

Aprobada la primera modificación de créditos dentro del presupuesto del año actual, con cargo al superávit del año anterior, se halla expuesto al pú-

blico el expediente respectivo en la Secretaría municipal por espacio de quince días a los efectos de su examen y reclamación, en su caso.

Burón, 15 de diciembre de 1971.—El Alcalde, Fidel Alvarez Allende. 6643

*Ayuntamiento de  
Saelices del Río*

El padrón del impuesto de vehículos de tracción mecánica, formado para el ejercicio de 1972, se halla expuesto al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y poder formularse reclamaciones, pasado este plazo no serán atendidas las que se presenten.

Saelices del Río, 17 de diciembre de 1971.—El Alcalde, M. Vega. 6612

### Entidades Menores

*Junta Vecinal de  
Valcabado del Páramo*

Se hallan expuestos al público en el domicilio del Sr. Presidente y por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

1.º Presupuesto ordinario de la Junta para el ejercicio de 1972.

2.º Nueva Ordenanza sobre disfrute de aguas.

3.º Ampliación Ordenanzas sobre aprovechamiento de pastos y la de prestación personal y de transportes.

Valcabado del Páramo, 15 de diciembre de 1971.—El Presidente (ilegible). 6518

### Administración de Justicia

*Juzgado de Instrucción  
número dos de León*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 268 de 1971, se ha dictado por este Juzgado sentencia, que contiene los siguientes particulares:

«Encabezamiento.—En la ciudad de León a once de noviembre de mil novecientos setenta y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Automóviles, Tractores y Motores, S. A. (Autisa), representado por el Procurador D. Froilán Gordo Santasmartas y dirigido por el Letrado D. Alberto Quiroga, contra D. Joaquín Polledo Meana, D.ª Ana García Morgrovejo, vecinos de Mansilla de las Mulas y contra los herederos de don Juan Polledo Marcos, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y dos mil doscientas setenta y ocho con treinta y dos pesetas de principal, intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Joaquín Polledo Meana, D.ª Ana García Morgrovejo y los herederos de D. Juan Polledo Marcos, y con su producto pago total al ejecutante Autisa de las cuarenta y dos mil doscientas setenta y ocho con treinta y dos pesetas reclamadas, intereses de esta suma a razón al cuatro por ciento anual desde los protestos, y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Gregorio Galindo.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en León a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Juan Aladino Fernández.

6583 Núm. 2697.—308,00 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 54/71 seguidos por D. Lisardo García Enriquez, vecino de Perandones, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra la empresa «Tierras y Hormigones, S. A.», con domicilio social en Madrid, sobre reclamación de cantidad — hoy en período de ejecución de sentencia—, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta por término de ocho días y sirviendo de tipo el de su tasación pericial, los bienes muebles embargados como de la propiedad de la demandada que a continuación se describen:

1.—Una apisonadora marca Zeltermeyer VT7. Tasada pericialmente en doscientas veinticinco mil pesetas.

2.—Una máquina cargadora retroexcavadora, marca Jhon Deere número de chasis 34213, motor núm. 369976, retro, tipo 51, núm. 6143. Tasada pericialmente en cuatrocientas mil pesetas.

3.—Una máquina motoniveladora marca «Caterpillar», modelo F-12. Tasada pericialmente en setecientos cincuenta mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, sito en la calle Queipo de Llano, número 1, el día diecinueve de enero próximo, a las once treinta horas de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una canti-

dad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que el remate podrá efectuarse a calidad de poder cederlo a un tercero.

Dado en Ponferrada, a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Jesús-Damián López Jiménez. El Secretario (ilegible).

6624 Núm. 2718.—330,00 ptas.

*Juzgado Comarcal  
de Ribadavia (Orense)*

Don Servando Moya Gómez, Secretario del Juzgado Comarcal de Ribadavia (Orense).

Certifico: Que en los autos del juicio de faltas seguidos ante este Juzgado bajo el número 90/71, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Ribadavia a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno. El señor D. José Ramón Godoy Méndez, Juez Comarcal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con intervención del Ministerio Fiscal, en los que figuran, como perjudicados Pedro Gabana Repiso, de 38 años de edad, casado, comerciante, natural de Alberguería de Argañan (Salamanca) y vecino de Valladolid, con domicilio en calle Dr. Fleming, núm. 11-2.º, y su esposa D.ª Manuela Caballero García, de 37 años de edad, sus labores y con el mismo domicilio que el anterior, y como inculpado, Herminio Alvarez Nieto, de 35 años de edad, casado, obrero, natural y vecino que fue de Turienzo (León), y actualmente ausente en el extranjero en domicilio desconocido, sobre imprudencia determinante de lesiones y daños, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Herminio Alvarez Nieto como autor de la falta tipificada en el artículo 586-3.º del Código Penal, a la multa de quinientas pesetas, reprobación privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, pago de las costas del juicio y a las indemnizaciones siguientes: 1.º A Pedro Gabana Repiso, treinta y ocho mil ochocientas setenta y dos pesetas, por los daños causados en su automóvil, gastos médico-farmacéuticos, días de incapacidad, viajes y estancias ocasionadas y desperfectos varios en efectos personales. 2.º A Manuela Caballero García, mil cuatro-

cientos cincuenta y siete pesetas por gastos médico-farmacéuticos, más cincuenta mil pesetas por las secuelas resultantes en el rostro, que totalizan cincuenta y una mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas.—Así por esta mi sentencia, que para su notificación al inculpado ausente en paradero ignorado, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de León, última residencia del mismo, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Ramón Godoy».

Y en cumplimiento a lo ordenado y para que sirva de notificación al inculpado Herminio Alvarez Nieto, extiendo la presente en Ribadavia a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Servando Moya.—V.º B.º: El Juez Comarcal, José Ramón Godoy. 6468

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta ciudad en los autos de juicio de desahucio número 245/71 a instancia de D.ª Emilia Fernández Alvarez, contra D. Alejandro Toledo Prieto, mayor de edad, casado, vecino que fue de Matachana, actualmente en domicilio y paradero ignorados; sobre resolución de contrato de inquilinato por falta de pago de la merced arrendaticia, se cita a dicho demandado para que el día cuatro de enero próximo, a las doce horas, comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en c/ Queipo de Llano número 3, 1.º, para celebrar el juicio de desahucio a que se refiere la demandada, advirtiéndole que debe concurrir provisto de los medios de que intente valerse, con apercibimiento de que de no comparecer ni justificar causa legítima que se lo impida, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, debiendo tener presente lo dispuesto en el art. 1.578 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sirva de citación al demandado D. Alejandro Toledo Prieto, expido la presente en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Lucas Alvarez. 6649 Núm. 2725.—187,00 ptas.

*Requisitorias*

Narciso de Araujo, Miguel, de 62 años, viudo, relojero, hijo de José Narciso y de Joaquina, natural de Caminha, vecino últimamente en Castelo (Portugal), Caminha, calle de S. Joao, núm. 83, y en la actualidad en desconocido paradero, encartado en las diligencias preparatorias que se siguen en este Juzgado con el núm. 114 de 1971, por daños en accidente de circulación, comparecerá en el término de diez

días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada, sito en calle Queipo de Llano, núm. 1, al objeto de ser ingresado en prisión.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Instrucción, Luis-Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 6522

\*\*

Por la presente, que se expide en méritos del sumario núm. 29 de 1966 por hurto contra Julio Pérez Rubio, nacido en Plasencia el 26 de marzo de 1936, hijo de Julio y de Isidora, con D. N. I. núm. 7.306.115, de estado soltero, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Escudillers, núm. 53-primer dcha. para que dentro del término de diez días contados desde el siguiente al que esta Requisitoria aparezca inserta, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cistierna, para constituirse en prisión como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de E. Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del mencionado procesado procedan a su captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado.

Cistierna, 15 de diciembre de 1971. El Secretario (ilegible). 6555

**Magistratura de Trabajo**

**NUMERO DOS DE LEON**

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo Decano, en funciones de la núm. 2.

Hace saber: Que en los autos 1.177 de 1971, instados por I. N. P. - Fondo Compensador, contra Luis García Fernando y otros, por incapacidad.

He señalado para el día doce de enero, a las diez cuarenta y cinco, la celebración del juicio.

Y para que sirva de citación a la empresa Antracitas de Folgoso, en ignorado paradero, lo expido en León a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—Luis Fernando Roa Rico.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 6629

LEON  
IMPRENTA PROVINCIAL  
1971